

rnvj
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2021-00630-00
ACCIONANTE: LUIS CARLOS NÚÑEZ CRUZ C.C. 7.228.175.
Correo electrónico: luiscarlosnunezcruz@gmail.com
ACCIONADO: E.P.S SANITAS S.A.S
Correo: notificajudiciales@keralty.com
impuestososi@colsanitas.com
I.P.S FOMESALUD S.A
Correo: info@fomesalud.com
VICULADO: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Correo: salud@santander.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 6 de octubre de 2021 y repartida a este despacho el 6 de octubre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00630-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, seis (6) de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00630-00
Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por LUIS CARLOS NÚÑEZ CRUZ, y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S y la I.P.S FOMESALUD S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales seguridad social, a la salud y a la vida.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por LUIS CARLOS NÚÑEZ CRUZ, y en contra de la E.P.S SANITAS S.A.S y la I.P.S FOMESALUD S.A, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales seguridad social, a la salud y a la vida.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación al correo electrónico reportado, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9cb43beb1d0d7b1fded6dcb11e8de4cea210479ca16eed50a526a30248777e64

Documento generado en 06/10/2021 03:04:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>